Señores:
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CAQUETÁ LIMINTADA- CDA DEL CAQUETÁ LTDA
Nit. 900.156.521-0
ALBA YURANY ROSAS ESCANDON
C.C. No. 53.010.957 de Bogotá
Carrera 17 No. 14/63/67/71/75
Teléfono 4355452
cdadelcaqueta@gmail.com
Ciudad

Referencia: Aceptación **de su oferta en el proceso de mínima DC-GE-SMC-040-2023.**

Respetada señor:

Me es grato comunicarle, que por reunir su oferta los requisitos exigidos en la invitación la cual presentó el 06 de septiembre de 2023 HA SIDO ACEPTADA, en consecuencia, le solicito el desarrollo del objeto contractual, bajo las condiciones señaladas en la misma:

LA DIRECTORA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ DELEGADA COMO ORDENADOR DEL GASTO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en particular las que le confieren los artículos 315 y 211 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Decreto 1222 de 1986, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No. 000411 del 27 de mayo de 2020.

ACEPTACIÓN LA OFERTA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DATOS GENERALES DEL PROCESO:

1. Número del proceso: DC-GE-SMC-040-2023.

2. FUNDAMENTO LEGAL: Proceso de Mínima Cuantía art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Aceptación del contrato según artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 6 del decreto 1082 de 2015.

3. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DEL CAQUETÁ.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: El contratista se compromete a realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos de propiedad o al servicio del Departamento del Caquetá, de conformidad a lo dispuesto por el Ministerio de Transporte, las condiciones técnicas exigidas, a todos los vehículos enlistados en la cláusula de condiciones técnicas.

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

4.1 Tipo de contrato: Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

4.2 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Se estima que la actividad objeto del contrato se desarrollará a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista hasta el 31 de diciembre de 2023; o hasta agotar el presupuesto.

4.3 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SITIO DE ENTREGA: El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en un Centro de Diagnóstico Automotor acreditado para la prestación del servicio de Revisiones Técnico mecánicas y emisiones contaminantes en la ciudad de Florencia Caquetá.

4.4 CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION. Para amparar el valor del presente contrato por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($23.661.229) moneda legal, incluidos todos los impuestos y gastos de ley**, se tiene:

Rubro (s)	2.1.2.02.02.008.16-16-1.2.1.0.00		
Origen de los recursos	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/ A**		
Inversión		**Funcionamiento**	**x**
N° de CDP:	**2023081799**	**Valor del CDP:**	**$25.000.000**
Fecha Expedición:	**09/08/2023**	**Vigencia:**	**31/12/2023**

4.5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($23.661.229) moneda legal, incluidos todos los impuestos y gastos de ley**, incluidos todos los impuestos y descuentos de ley.

Discriminación de IVA y AUI

VALOR TOTAL ANTES DE IVA	$16.955.865
IVA	$3.221.614
OTROS CONCEPTOS SIN IVA (RUNT, RECAUDO Y SICOV)	$3.483.750
VALOR TOTAL	$23.661.229

4.6. DATOS DE LA OFERTA ACEPTADA:

Señores:
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CAQUETÁ LIMINTADA- CDA DEL CAQUETÁ LTDA
Nit. 900.156.521-0
ALBA YURANY ROSAS ESCANDON
C.C. No. 53.010.957 de Bogotá
Carrera 17 No. 14/63/67/71/75

Teléfono 4355452
cdadelcaqueta@gmail.com
Ciudad

Valor del contrato: de **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($23.661.229) moneda legal, incluidos todos los impuestos y gastos de ley**.

5. FORMA DE PAGO: La Entidad cancelará el valor del contrato que se suscribe en moneda legal colombiana, mediante pagos parciales, para el cual se deberá presentar el certificado de la RTM realizada a cada vehículo junto con el FUR (Formato Único de Resultados), certificación de pago de seguridad social, panilla de aportes pagada, factura electrónica y demás documentos solicitados por la entidad, con previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y según disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC -, además del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La factura o documento equivalente deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. Correo electrónico: facturacionelectronica@caqueta.gov.co

b) Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes a seguridad social integral, así como en los aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, o del impuesto sobre la renta, para la equidad CREE, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

6. GARANTIAS: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de mínima cuantía, pero teniendo en cuenta, la naturaleza del objeto a contratar se hace necesario que el contratista asuma el siguiente amparo:

El contratista realizara el cargue de la respectiva póliza dentro de los dos (02) días siguientes a la aceptación de la oferta a la Plataforma electrónica SECOP 2, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo una póliza de garantía única, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

que se deriven de su incumplimiento.		
Calidad del servicio.	20% del valor del contrato	Por el plazo de duración del contrato y un (1) año más a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Mínimo un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015, la Administración Departamental deberá publicar en el Sistema electrónico Para la contratación Pública (SECOP II) los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del proceso de contratación.

7. SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato será ejercida de la siguiente manera:

SUPERVISION
A QUIEN EL ORDENADOR DEL GASTO DESIGNE

El supervisor ejercerá sus funciones con base en la Constitución, la Ley y el Manual de contratación. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en la invitación y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.

8. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Denominación	**Descripción Técnica**	
	Sistemas del Vehículo objeto de revisión	**Componentes revisados**
Revisión Técnico-mecánica de vehículos	EMISIONES CONTAMINANTES	Emisión de gases, bocinas, pitos otros
	FRENOS	Pedal, guayas, bomba, cilindros, tuberías
	SUSPENSIÓN	Amortiguadores, brazos, rines y llantas
	DIRECCIÓN	Fijación, topes, juegos, guardapolvos, fugas de aceite
	LUCES	Alumbrado y señalización
	MOTOR	Sistemas eléctricos,

		lubricación, refrigeración, combustible
	VIDRIOS	Vidrios, espejos, limpiabrisas
	REVISIÓN INTERIOR	Acondicionamiento interior, cinturones de seguridad, salidas de emergencias
	REVISIÓN EXTERIOR	Carrocerías, chasis, soportes rueda repuesto, retención de carga
Revisión Técnico-mecánica de motocicletas	EMISIONES CONTAMINANTES	Emisión de gases, bocinas, pitos otros
	FRENOS	Pedal, guayas, bomba, cilindros, tuberías
	SUSPENSIÓN	Amortiguadores, brazos, rines y llantas
	DIRECCIÓN	Fijación, topes, juegos, guardapolvos, fugas de aceite
	LUCES	Alumbrado y direccionales
	MOTOR	Sistemas eléctricos, lubricación, refrigeración, combustible
	ESPEJOS	Espejos
	REVISIÓN EXTERIOR	Chasis

Parque automotor de propiedad del Departamento del Caquetá:

ITEM	MARCA	SERIE	TIPO DE VEHICULO	PLACA	MODELO	SERVICIO
1	CHEVROLET	N8LBETF3W6E0252794	CAMIONETA PICK UP	OET525	2014	OFICIAL
2	FOTON	9G4B3MBV7JPC00689	TUNLAND	OLM673	2018	OFICIAL
3	MAZDA	9FJUN84W4E0207120	BT50 CAMIONETA PICK UP	ODR355	2014	OFICIAL
4	NISSAN FRONTIER	3N6CD33BXZQ367684	CAMIONETA PICK UP	OJX566	2017	OFICIAL
5	VOLKSWAGEN	WV1ZZZ2HZEA001050	CAMIONETA PICK UP	OET709	2014	OFICIAL
6	CHEVROLET	9GDFVZ343FB002155	TANQUE Y CISTERNAS CAMION	ODR352	2014	OFICIAL
7	HYUNDAI	KMEFC18SPDC063851	TRACTOCAMION	OET717	2013	OFICIAL
8	INTERNATIONAL	3HSWYAHT6EN0144201	TRACTOCAMION	ODR346	2014	OFICIAL
9	CHEVROLET	9GDFTR341EB035367	VOLQUETA	ODR348	2014	OFICIAL
10	CHEVROLET	9GDFTR341EB035370	VOLQUETA	ODR350	2014	OFICIAL
11	CHEVROLET	9GDFTR343EB035371	VOLQUETA	ODR351	2014	OFICIAL
12	CHEVROLET	9GDFVR341FB011565	VOLQUETA	OET711	2015	OFICIAL
13	CHEVROLET	9GDFVR341FB014840	VOLQUETA	OET712	2015	OFICIAL
14	CHEVROLET	9GDFVR340FB011573	VOLQUETA	OET714	2015	OFICIAL
15	CHEVROLET	9GDFVR348FB014687	VOLQUETA	OET716	2015	OFICIAL
16	INTERNATIONAL	3HTWYAHT5KN707292	VOLQUETA	OET542	2019	OFICIAL
17	INTERNATIONAL	3HAMMMMR3KL371564	VOLQUETA	OET544	2019	OFICIAL

18	INTERNATIONAL	3HAMMMMR1KL263380	VOLQUETA	OET545	2019	OFICIAL
19	INTERNATIONAL	3HAMMMMR1KL263329	VOLQUETA	OET546	2019	OFICIAL
20	INTERNATIONAL	3HAMMMMR5KL263317	VOLQUETA	OET547	2019	OFICIAL
21	INTERNATIONAL	3HAMMMMR0KL263211	VOLQUETA	OET548	2019	OFICIAL
22	CHEVROLET	9GDFVR341FB014689	VOLQUETA	OET715	2015	OFICIAL
23	CHEVROLET	9GDFRR905JB014874	CAMION	OLM677	2018	OFICIAL
24	HONDA	MD28E05300263	MOTOCICLETA	BAL65A	2005	OFICIAL
25	NXR125 HONDA	JC30E85612394	MOTOCICLETA	BAL66A	2006	OFICIAL
26	HONDA	9FMPCJJ22BF007537	MOTOCICLETA	BCE74A	2011	OFICIAL
27	SUZUKI	9FSNF41J2DC155787	MOTOCICLETA	BUN14D	2013	OFICIAL
28	SUZUKI	9FSNF41J0DC155822	MOTOCICLETA	BUN15D	2013	OFICIAL
29	YAMAHA	9FKKE1995J2122573	MOTOCICLETA T115FI	UIA83E	2018	OFICIAL
30	YAMAHA	9FKUE1611J2012577	MOTOCICLETA	UIA84E	2018	OFICIAL
31	TOYOTA	8XA33JV2589002134	CAMIONETA PICK UP	DXY791	2008	OFICIAL
32	MITSUBISHI	4G635U1295	CAMIONETA	OIO026	1996	OFICIAL
33	CAMIONETA VOLKSWAGEN 4X4	CNF015092	CAMIONETA	OET708	2014	OFICIAL
34	INTERNATIONAL7600	35318199	REMOLCADOR	ODR347	2014	OFICIAL
35	CHEVROLET LINEA FTR	9GDFTR343EB035368	VOLQUETA	ODR349	2014	OFICIAL
36	CHEVROLET LINEA FVR-700P	9GDFVR343FB011566	VOLQUETA	OET710	2015	OFICIAL
37	CHEVROLET LINEA FVR-700P	9GDFVR344FB014685	VOLQUETA	OET713	2015	OFICIAL
38	INTERNATIONAL 4X2	3HAMMMMR2KL371670	VOLQUETA	OET543	2019	OFICIAL
39	CHEVROLET	TSA70429	PICK UP DOBLE CABINA	OZD339	1990	OFICIAL
40	CANACOL LTDA CAMABAJA	9F9C2E356E1028015	SEMOREMOLQUE	S14803	2014	OFICIAL
41	BISON TRUCKS CAMABAJA	9F9CC3353DM090140	SEMIREMOLQUE	S14802	2013	OFICIAL
42	BISON TRUCKS CAMABAJA CB3S3-01	9F9CC3353DM090141	SEMIREMOLQUE	S14801	2013	OFICIAL

SECRETARIA DE SALUD						
ITEM	**MARCA**	**SERIE**	**TIPO DE VEHICULO**	**PLACA**	**MODELO**	**SERVICIO**
1	HONDA	9FMJD2023AF000783	MOTOCICLETA	ZZU68C	2010	OFICIAL
2	HONDA	9FMJD21023AF000900	MOTOCICLETA	ZZU76C	2010	OFICIAL
3	HONDA	9FMJD2027AF000950	MOTOCICLETA	ZZU82C	2010	OFICIAL
4	HONDA	9FMPCG628EF005114	MOTOCICLETA	ZZU56C	2014	OFICIAL
5	HONDA	9FMPCG620EF005091	MOTOCICLETA	ZZU57C	2014	OFICIAL
6	HONDA	9FMPCJ722EF000616	MOTOCICLETA	ZZU81C	2014	OFICIAL
7	HONDA	9FMJD2125EF002913	MOTOCICLETA	ZZU53C	2014	OFICIAL
8	HONDA	9FMJD2129EF002963	MOTOCICLETA	ZZU66C	2014	OFICIAL
9	HONDA	9FMJD2121EF002908	MOTOCICLETA	ZZU70C	2014	OFICIAL
10	HONDA	9FMJD2121EF002892	MOTOCICLETA	ZZU72C	2014	OFICIAL
11	HONDA	9FMJD2121EF002942	MOTOCICLETA	ZZU74C	2014	OFICIAL
12	HONDA	9FMJD2128EF002906	MOTOCICLETA	ZZU75C	2014	OFICIAL
13	HONDA	9FMPCJ729EF000628	MOTOCICLETA	ZZU71C	2014	OFICIAL
14	HONDA BROSS	JC30E95622978	MOTOCICLETA	FZU22A	2007	OFICIAL
15	HONDA	9FMJD2127EF002895	MOTOCICLETA	ZZU67C	2014	OFICIAL
16	SUZUKI TS 125	F103-231689	MOTOCICLETA	BBD92A	2008	OFICIAL
17	HONDA NXR125	JC30E99651117	MOTOCICLETA	ZZU59C	2010	OFICIAL

18	HONDA NXR125	JC30E99651450	MOTOCICLETA	ZZU69C	2010	OFICIAL
19	HONDA XR	JD21E-95956	MOTOCICLETA	ZZU58C	2014	OFICIAL
20	SUZUKI TS 125	F103-231706	MOTOCICLETA	BBD94A	2008	OFICIAL
21	HONDA NXR125 ES	JC30E99651562	MOTOCICLETA	ZZU73C	2010	OFICIAL
22	CHEVROLET	OBBETD1VXO108526	CAMPERO	OIO060	1999	OFICIAL
23	TOYOTA	HZJ750050884	CAMPERO	OBE549	1999	OFICIAL
24	TOYOTA	HZJ750050524	AMBULANCIA	OBE550	1999	OFICIAL
25	CHEVROLET	8LBETF3E5E0220930	CAMIONETA PICK UP	ODR235	2014	OFICIAL
26	CHEVROLET	8LBETFE3E3E0220926	CAMIONETA PICK UP	OET518	2014	OFICIAL
27	TOYOTA HILUX	BAJFB8CD5H1582009	CAMIONETA PICK UP	OET533	2017	OFICIAL
28	TOYOTA	FZJ730008227	CAMPERO LAND CRUISER	OZD369	1996	OFICIAL
29	NISSAN FRONTIER	JN1CNUD22Z004693	CAMIONETA PICK UP	OZD425	2010	OFICIAL
30	NISSAN FRONTIER	JN1CNUD22Z0016113	CAMIONETA PICK UP	OZD445	2010	OFICIAL
31	TOYOTA HILUX	BAJFB8CD3H1582018	CAMIONETA PICK UP	OET534	2017	OFICIAL
32	TOYOTA RUNNER	JTEBU4JR9H5403888	CAMPERO	OET535	2017	OFICIAL
33	TOYOTA RUNNER	JTEBU4JRXH5403379	CAMPERO	OET536	2017	OFICIAL

El servicio de revisiones ténico-mecánicas y emisiones contaminantes se deberá realizar en un Centro de Diagnóstico Automotor legalmente constituido, que cumpla con las condiciones técnicas y exigencias requeridas por el Ministerios de Transporte y Medio Ambiente en lo de su competencia.

Los resultados de la revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes, serán consignados en el formato designado para tal fin (FUR) Formato Uniforme de Resultados de conformidad con el artículo 10 del decreto 2200 de 2006.

9. OBLIGACIONES:

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales que regulan la actividad, las siguientes obligaciones:

a) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
b) Realizar la inspección de los vehículos descritos en el cuadro del objeto del contrato, según el formato uniforme determinado por el Ministerio de Transporte y deberán registrarse en el sistema RUNT.
c) Entregar el certificado de diagnóstico automotor de cada uno de los vehículos descritos.
d) Presentar para efectos de pago o desembolso, certificado que acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal,

cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, de conformidad con la normatividad vigente.

e) El Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), deberá adjuntar con su propuesta, copia de la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, a través de la cual fueron habilitados para prestar el servicio.

f) El servicio deberá ser prestado de acuerdo a las especificaciones técnicas y procedimientos requeridos, atendiendo la normatividad vigente.

g) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo.

9.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

a. El departamento realizará los trámites necesarios para el traslado de los vehículos hasta el Centro de Diagnóstico Automotor- contratista, para la prestación del servicio de Revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes.
b. Expedir el correspondiente registró presupuestal.
c. El Departamento cancelará el valor del contrato en la forma convenida y dentro de los plazos establecidos.
d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
e. El departamento designará un funcionario competente para realizar la respectiva supervisión al contrato.
f. El departamento a través del supervisor deberá elaborar la certificación de recibido de satisfacción de la entrega de los suministros requeridos.
g. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
h. La Gobernación del Caquetá, designará el Supervisor del Contrato.

10.POTESTADES EXCEPCIONALES: Con miras a la dirección de la ejecución contractual, siempre y cuando se den las causales previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 según corresponda, y garantizando el debido proceso, el contratante podrá hacer uso de las facultas excepcionales de declarar la caducidad y terminar, modificar, interpretar y modificar unilateralmente el contrato.

11. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, entendido como la mora o el cumplimiento defectuoso, el Departamento previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de Contratación, podrá dentro del plazo de ejecución imponer multas sucesivas del 1% del valor del contrato, sin que ellas excedan del 10% del valor total del mismo y ejecutarlas directamente mediante descuento de los pagos al contratista.

12. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, previo agotamiento del debido proceso administrativo, el contratante podrá imponerle sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, que hará efectiva mediante descuento de los pagos pendientes al contratista, y si no fuere posible, mediante jurisdicción coactiva.

13. PERSONAL DEL CONTRATISTA: El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato.

14. CESIONES: El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

15. SUSPENSIONES: El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por causas que impidan temporalmente ejecutarlo.

16. SUBCONTRATOS: El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del Departamento, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El Departamento podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

17. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA GOBERNACION declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que LA GOBERNACION decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la GOBERNACION contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

18. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

19. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener libre al Departamento de Caquetá

de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 8 del Decreto1082 de 2015, que establece la oferta y su aceptación constituyen el contrato, se perfeccionara el contrato con la suscripción del mismo. Para la ejecución se requiere la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 9 del presente Contrato, si a ello hay lugar, la expedición del RP, cuando a ello haya lugar, previo a la cancelación de las estampillas en el evento que la norma lo indique.

Dada en Florencia, Caquetá, a los

Aprobó:
LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA
Directora Técnica de Contratación
Delegada como ordenadora del gasto
Decreto No. 000411 del 27 de mayo de 2020

Elaboró:
ANGIE CATHERINE OSPINA ROJAS
Profesional Universitario